

**REPUBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**  
**DIVISION JURIDICA**  
Exp. 2CGL651  
MAG/ALK

MODIFICA DECRETO EXENTO N° E-151 DE  
2 DE ABRIL DE 2019, DEL MINISTERIO  
DE BIENES NACIONALES, EN PARTE QUE  
INDICA, RESPECTO DE INMUEBLE FISCAL  
ENTREGADO EN CONCESION DE USO  
GRATUITO A LA I. MUNICIPALIDAD DE  
ANTOFAGASTA.

Santiago, 03-09-2020

EXENTO N° E-447

**VISTOS:**

Estos antecedentes; lo solicitado por la I. Municipalidad de Antofagasta, en petición adjunta; el Oficio ORD. SE02 N° 5905 de fecha 23 de diciembre del 2019, complementado por Oficio ORD. SE02 N° 863 de fecha 26 de febrero del 2020, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; el Oficio ORD. N° E-30543 de 21 de marzo de 2020, de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales, mediante Oficio ORD. N° E-31234 de 11 de mayo de 2020, de su Asesora de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Exento E-151 de fecha 2 de abril del 2019, se otorgó la concesión gratuita a largo plazo, a favor de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, respecto del inmueble fiscal ubicado en Avenida Transversal 8B Abracita (proyectada) con Avenida Longitudinal B, Población La Chimba, comuna de Antofagasta, singularizado en el Plano N° 02101-8.008-C.U. y con una superficie de 8.300,89 m<sup>2</sup>.

Que, habiéndose publicado el referido decreto en el "Diario Oficial" del día 23 de abril del 2019, bajo el N° 42.336, la escritura pública de contrato de concesión se suscribió bajo Repertorio N° 3160-2019, con fecha 4 de junio del 2019, ante el Notario Público de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena, siendo aprobado mediante Decreto Exento N° E-319 de fecha 11 de julio del 2019, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, viene en solicitar se modifique el Decreto Exento E-151 de fecha 2 de abril del 2019, toda vez que al momento que el concesionario procedió a inscribir la referida concesión, el Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta la reparó, atendido que el inmueble descrito en la escritura no correspondía a la inscripción de dominio citada.

Que al respecto, y revisando los antecedentes relativos al inmueble fiscal concesionado, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, ha señalado que el inmueble fiscal se encuentra amparado en la inscripción que rola a fojas 3509 vta. N°

3.776, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 2014 y no por la inscripción informada mediante el Certificado de Inscripción fiscal Global emitido por dicha Secretaría y que se replicó en el Decreto autorizatorio y en la escritura pública de concesión respectiva.

Que de acuerdo a lo informado, la División de Bienes Nacionales viene en proponer, que se proceda a la dictación del acto administrativo por el cual se modifique el Decreto Exento N° E-151 de 2 de abril de 2019, indicado la correcta inscripción que ampara el inmueble fiscal concesionado.

## **D E C R E T O :**

I.- Modifícase el numeral I de la parte dispositiva del Decreto Exento N° E-151 de 2 de abril de 2019, que individualiza el inmueble fiscal, en los siguientes términos:

- donde dice: "; amparado por inscripción global a nombre del Fisco que rola a fs. 3497 vta. N° 3775, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 2014;"

- debe decir: "; amparado por inscripción global a nombre del Fisco que rola a fs. 3509 vta. N° 3776, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 2014;"

II.- El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Antofagasta, suscribirá en representación del Fisco, junto al representante legal de la institución beneficiaria, dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de publicación en el "Diario Oficial", de un extracto del presente decreto, la escritura pública modificatoria del contrato de concesión individualizado en el segundo considerando.

III.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la modificación del referido contrato, la entidad concesionaria deberá inscribirla junto con la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, dentro del plazo de sesenta (60) días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio de la modificación del contrato de concesión. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región respectiva y, se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

IV.- El presente decreto formará parte integrante del que se modifica, para todos sus efectos legales.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

**“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”**



**JULIO HERNAN ISAMIT DIAZ**  
**Ministro de Bienes Nacionales**

DISTRIBUCION:

- Sec. Reg. Min. Bs. Nac. Región de Antofagasta
- Unidad Catastro Regional
- Div. Bienes Nacionales
- Depto. Enaj. de Bienes
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes
- División Catastro
- Unidad de Decretos
- Estadística
- Of. de Partes/Archivo

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **d827286d-237d-41ce-96d7-ddf666034228**